



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 070-2018-MTC/16

Lima, 02 FEB. 2018

Visto, la Carta N° 0000010 con HR N° T-261390-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, presentada por la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20557089323, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 13 de noviembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 10852-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta N° 000015 con HR N° E-000860-2018 de fecha 03 de enero de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 29 de enero de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 070-2018-MTC/16

Que, la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1547-2017-MTC/15 de fecha 29 de marzo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de marzo de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 033-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSa, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	126
2	SILANO	2203	2.1	132
3	ARGÓN	1006	2.2	136
4	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	139
5	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	142
6	OXÍGENO	1072	2.2	146
7	AMONIACO	1005	2.3	150
8	CLORO	1017	2.3	152
9	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	154
10	ACETONA	1090	3.0	156





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 070-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
11	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	159
12	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	161
13	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	163
14	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	168
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	171
16	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.0	177
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	181
18	THINNER	1263	3.0	183
19	ACETATO DE BUTILO	1123	3.0	186
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	191
21	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	192
22	POLVO DE ZINC	1436	4.3	196
23	FOSFURO DE ALUMINIO	1397	4.3	198
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	202
25	SODIO	1428	4.3	205
26	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	207
27	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	210
28	NITRATO DE AMONIO AGREFERT	2067	5.1	215
29	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	218
30	NITRATO FÉRRICO	1466	5.1	221
31	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	224
32	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	228
33	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1	231
34	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	233
35	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	236
36	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	239
37	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	242
38	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	245



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
39	CLOROFORMO	1888	6.1	248
40	CLORURO DE MERCURIO	2025	6.1	252
41	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	254
42	ARSÉNICO	1558	6.1	257
43	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	260
44	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	263
45	ÁCIDO CLORHÍDRICO Y/O MURIÁTICO	1789	8.0	266
46	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	269
47	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	272
48	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823	8.0	275
49	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824	8.0	277
50	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	280
51	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	283
52	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	285
53	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0	291
54	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	289
55	MERCURIO METÁLICO	2809	8.0	294
56	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8.0	298
57	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	301

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES.-----
02	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - TARAPOTO - YURIMAGUAS.---
03	LIMA - BARRANCA - HUARAZ.-----
04	LIMA - TACNA.-----
05	LIMA - AREQUIPA - JULIACA - PUNO.-----
06	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - PUCALLPA.-----
07	LIMA - PISCO - AYACUCHO - APURÍMAC.-----
08	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA.-----
09	LIMA - LA OROYA - TARMA - SATIPO - ATALAYA.-----
10	LIMA - NASCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 070-2018-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Górdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 033-2018-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta N° 0000010 con (HR N° T-261390-2017) de fecha 04/10/17.
b) Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 29/01/18.

FECHA : Lima, 01 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	126
2	SILANO	2203	2.1	132
3	ARGÓN	1006	2.2	136
4	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	139
5	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	142
6	OXÍGENO	1072	2.2	146
7	AMONIACO	1005	2.3	150
8	COLORO	1017	2.3	152
9	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	154
10	ACETONA	1090	3.0	156
11	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	159
12	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	161
13	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	163
14	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	168
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	171
16	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.0	177
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	181



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	THINNER	1263	3.0	183
19	ACETATO DE BUTILO	1123	3.0	186
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	191
21	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	192
22	POLVO DE ZINC	1436	4.3	196
23	FOSFURO DE ALUMINIO	1397	4.3	198
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	202
25	SODIO	1428	4.3	205
26	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	207
27	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	210
28	NITRATO DE AMONIO AGREFERT	2067	5.1	215
29	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	218
30	NITRATO FÉRRICO	1466	5.1	221
31	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	224
32	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	228
33	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1	231
34	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	233
35	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	236
36	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	239
37	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	242
38	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	245
39	CLOROFORMO	1888	6.1	248
40	CLORURO DE MERCURIO	2025	6.1	252
41	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	254
42	ARSÉNICO	1558	6.1	257
43	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	260
44	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	263
45	ÁCIDO CLORHÍDRICO Y/O MURIÁTICO	1789	8.0	266
46	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	269
47	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	272
48	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823	8.0	275
49	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824	8.0	277
50	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	280
51	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	283
52	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	285
53	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0	291
54	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	289
55	MERCURIO METÁLICO	2809	8.0	294





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8.0	298
57	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	301

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES.
02	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - TARAPOTO - YURIMAGUAS.
03	LIMA - BARRANCA - HUARAZ.
04	LIMA - TACNA.
05	LIMA - AREQUIPA - JULIACA - PUNO.
06	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - PUCALLPA.
07	LIMA - PISCO - AYACUCHO - APURÍMAC.
08	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA.
09	LIMA - LA OROYA - TARMA - SATIPO - ATALAYA.
10	LIMA - NASCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9. Mediante Informe Técnico N° 104-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 13 de noviembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 10852-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta N° 000015 con HR N° E-000860-2018 de fecha 03 de enero de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1547-2017-MTC/15 de fecha 29 de marzo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de marzo de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exige de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exige al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 028-2018-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Carta N° 000015 con HR N° E-000860-2018

FECHA : Lima, 29 de enero 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° 0000010 con HR N° T-261390-2017 de fecha 04/10/2017, la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
1.2 Mediante Oficio N° 10852-2017-MTC/16 de fecha 17/11/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 104-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las ocho (08) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
1.3 Mediante Carta N° 000015 con HR N° E-000860-2018 de fecha 03/01/2018, la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 104-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- El administrado deberá precisar en la *Relación de conductores* que figura en la página 5, el *Listado de capacitaciones* del conductor que transportará los Materiales y/o Residuos Peligrosos, ha recibido.

Evaluación: En la página 12 del nuevo Plan de contingencia, se precisa la información solicitada, en relación a las capacitaciones de los conductores.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- El administrado deberá:
 - Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Códigos ONU y Clases, según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
 - Eliminar el ítem N° 15 (HEXANO), con su correspondiente Hoja de seguridad, el mismo que se encuentra tachado en el FORMATO N° 05, por estar considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: "*En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos*".
 - Precisar el N° ONU y Clase del ítem N° 59 (CLORURO FÉRRICO), ya que en la página 1 de su correspondiente Hoja de seguridad, debajo del Rombo que dice *CORROSIVO* se visualiza "ONU UN: 3268"; mientras que en su página 5, en la *SECCION 14: INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE*, se precisa un "UN / NA: UN3260".
 - Definir si los materiales y/o residuos peligrosos que se citan en el *Cuadro N° 04* (página 8), en la sección *No registra*, se estarán considerando para el transporte. De ser afirmativa la respuesta, adjuntar las respectivas Hojas de seguridad; caso contrario, estos deberán de eliminarse.

Evaluación: En las páginas 14 y 15 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones a las indicaciones planteadas en la *Lista de materiales y/o residuos peligrosos*.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- Reformular la Matriz del *FORMATO N° 02*, correspondiente a la *RUTA N° 09*, toda vez, que su *DESTINO* es *ATALAYA*, por tal motivo, se deberá precisar y completar el análisis respectivo para el tramo *Satipo - Atalaya*.

Evaluación: La Matriz del *FORMATO N° 02*, correspondiente a la *Ruta N° 09*, ha sido reformulada considerando el destino que se precisa para dicha ruta.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- El administrado deberá reformular el análisis correspondiente a la Matriz del *FORMATO N° 03*, debido a que este deberá contar con una Matriz para cada una de las Rutas declaradas (10). Es preciso señalar que dicha aclaración se



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precisa en la página 8 de los *LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS*.

Evaluación: Las Matrices del *FORMATO N° 03* han sido reformuladas en el nuevo Plan de contingencia, en relación a las indicaciones correspondientes a la presente observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.**- En el punto 4.6. *Materiales y equipos de seguridad*, el administrado deberá evidenciar con imágenes fotográficas lo precisado en cada una de las unidades vehiculares declaradas.

Evaluación: Los *Materiales y equipos de seguridad* se visualizan en la página 367 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 06.**- En la página 64, se cita como un título *PROGRAMACIÓN DE SISMOS*. Al respecto, en relación al desarrollo de su contenido este corresponde a otra actividad relacionada el Plan de contingencia. Corregir lo que corresponda.

Evaluación: El título del *Cuadro N° 34*, ha sido corregido acorde al contenido de lo desarrollado en el mismo.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 07.**- El Mapa vial de la *Ruta N° 06: Lima - Cerro de Pasco - Huánuco - Pucallpa* (página 76), presenta dos trayectorias adicionales (líneas de color plomo), a la principal (línea de color celeste); definir cuál será la ruta que se empleará para el transporte. Asimismo, se visualiza que el *DESTINO* es *Huánuco*; pero la trayectoria de la Ruta finaliza en *Pucallpa*. Corregir lo correspondiente.

Evaluación: El Mapa vial de la *Ruta 06* consigna el levantamiento de las observaciones, el mismo que se precisa en la página 120 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 08.**- En relación a la *copia de la Póliza de seguros*, en su página 7, en *PLACA* dice: *ET*; motivo por el cual, se deberá precisar el número de placa de la unidad vehicular que se ha declarado en el punto 1.2.

Evaluación: Tal como se precisa en la *OBSERVACIÓN N° 08* del *LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES* adjunto a la Carta N° 000015, se menciona que: "...también se puede verificar el número de chasis MEC2162SAGP025439...". Al respecto, la información citada coincide con la que se consigna en la base de datos del aplicativo *RENAT - DGTT del MTC*. Por consiguiente, la placa en discusión si corresponde a la descrita en la copia de la Póliza de seguros.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **AGRIPINO PIZARRO QUINTO**, Titular - Gerente de la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Resolución Directoral N° 1547-2017-MTC/15 de fecha 29/03/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
La empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L., presenta el Comprobante de Pago Original N° 219615 de fecha 04/10/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la Ingeniero MARÍA LUISA ANGELITA ESPINOZA ORTEGA, con Reg. CIP N° 110738.
Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

Table with 2 columns: ÍTEM and DESCRIPCIÓN. Rows include: Denominación o Razón Social: INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.; Domicilio Fiscal: SUBLT 2A-2 MZA. O URB. BARBADILLO (ALT. DE PLAZA VEA DE CERES) LIMA - LIMA - ATE; Teléfono y/o Fax: (01) 987-360175; Correo Electrónico: pizarro.quinto@hotmail.com; Número RUC: 20557089323; Nombre del Representante Legal: AGRIPINO PIZARRO QUINTO; Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT¹ y fecha de aprobación: R.D. N° 1547-2017-MTC/15 de fecha 29/03/2017; Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional: Ing. MARÍA LUISA ANGELITA ESPINOZA ORTEGA con registro CIP N° 110738; Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia: ROSARIO LIZBETH PIZARRO POMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



- b) La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 11), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El vehículo cuya placa de rodaje que se presenta a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1547-2017-MTC/15, siendo esta: ANF-739 (2016).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, en las páginas 14 y 15 del nuevo Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	126
2	Silano	2203	2.1	132
3	Argón	1006	2.2	136
4	Helio comprimido	1046	2.2	139
5	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	142
6	Oxígeno	1072	2.2	146
7	Amoniaco	1005	2.3	150
8	Cloro	1017	2.3	152
9	Sulfuro de hidrógeno	1053	2.3	154
10	Acetona	1090	3.0	156
11	Éter etílico	1155	3.0	159
12	Alcohol etílico	1170	3.0	161
13	Acetato de etilo	1173	3.0	163
14	Metil etil cetona	1193	3.0	168
15	Alcohol isopropílico	1219	3.0	171
16	Alcohol metílico	1230	3.0	177
17	Metil isobutil cetona	1245	3.0	181
18	Thinner	1263	3.0	183
19	Acetato de butilo	1123	3.0	186
20	Carbón activado	1362	4.2	191
21	Xantato isopropílico de sodio	3342	4.2	192
22	Polvo de zinc	1436	4.3	196
23	Fosforo de Aluminio	1397	4.3	198
24	Carburo de calcio	1402	4.3	202
25	Sodio	1428	4.3	205
26	Permanganato de potasio	1490	5.1	207
27	Peróxido de hidrógeno	2015	5.1	210
28	Nitrato de amonio Agrefert	2067	5.1	215
29	Nitrato de potasio	1486	5.1	218
30	Nitrato férrico	1466	5.1	221
31	Nitrato de calcio	1454	5.1	224

As



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
32	Nitrato de plata	1493	5.1	228
33	Ácido fosfomolibdico	3085	5.1	231
34	Ácido perclórico	1873	5.1	233
35	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	236
36	Peróxido de benzoilo	3104	5.2	239
37	Acetato de plomo	1616	6.1	242
38	Cianuro de sodio	1689	6.1	245
39	Cloroformo	1888	6.1	248
40	Cloruro de mercurio	2025	6.1	252
41	Óxido de plomo	2291	6.1	254
42	Arsénico	1558	6.1	257
43	Anhídrido acético	1715	8.0	260
44	Ácido fórmico	1779	8.0	263
45	Ácido clorhídrico y/o muriático	1789	8.0	266
46	Hipoclorito de sodio	1791	8.0	269
47	Ácido fosfórico	1805	8.0	272
48	Hidróxido de Sodio Sólido	1823	8.0	275
49	Hidróxido de sodio en solución	1824	8.0	277
50	Ácido sulfúrico	1830	8.0	280
51	Oxido de calcio	1910	8.0	283
52	Ácido nítrico	2031	8.0	285
53	Ácido sulfónico	2584	8.0	291
54	Hidróxido de amonio	2672	8	289
55	Mercurio metálico	2809	8.0	294
56	Cloruro férrico 96%	3260	8.0	298
57	Sulfato de cobre	3077	9.0	301

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 18 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES.
02	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - TARAPOTO - YURIMAGUAS.
03	LIMA - BARRANCA - HUARAZ.



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
04	LIMA - TACNA.
05	LIMA - AREQUIPA - JULIACA - PUNO.
06	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - PUCALLPA.
07	LIMA - PISCO - AYACUCHO - APURÍMAC.
08	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA.
09	LIMA - LA OROYA - TARMA - SATIPO - ATALAYA.
10	LIMA - NASCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 85.

9

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 87, 88 y 89.

Así mismo, la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 93 a la 106.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 106 y 107.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 107 y 108.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 91, 92 y 367.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en la página 110. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración jurada de habilitación del profesional que elaboró el Plan de contingencia.
- Mapas viales.
- Hoja de seguridad.
- Directorio telefónico.
- Copia de la Póliza de seguro vigente.
- Glosario de términos.
- Check list de los equipos de protección personal y otros.
- Declaración jurada de conocimiento de restricción a las rutas.
- Formato de informe de reporte - Informe inicial.
- Formato de informe de reporte - Informe final.
- Formato de notificación de emergencias.
- Resolución Directoral que aprueba el permiso para el transporte terrestre de materiales peligrosos (copia).
- Ficha SUNAT.



- Certificado de habilitación vehicular para el transporte terrestre de mercancías en general.
- Tarjetas de identificación vehicular.
- Certificado de inspección técnica vehicular.
- Certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT.
- Cartilla de materiales peligrosos incompatibles.
- Documentos relacionados al conductor.
- Fotografías de materiales y equipos de seguridad.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1547-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1547-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES PIZARRO & PIZARRITO E.I.R.L.**

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosaes
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elevese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC